



CSJ 833/2025/RH1

Adeco Agropecuaria S.R.L. c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Adeco Agropecuaria S.R.L. c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 833/2025/RH1

Adeco Agropecuaria S.R.L. c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Adeco Agropecuaria SRL**, representada por la **Dra. Lucía Garay**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III** y **Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11**, ambos del **Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires**.